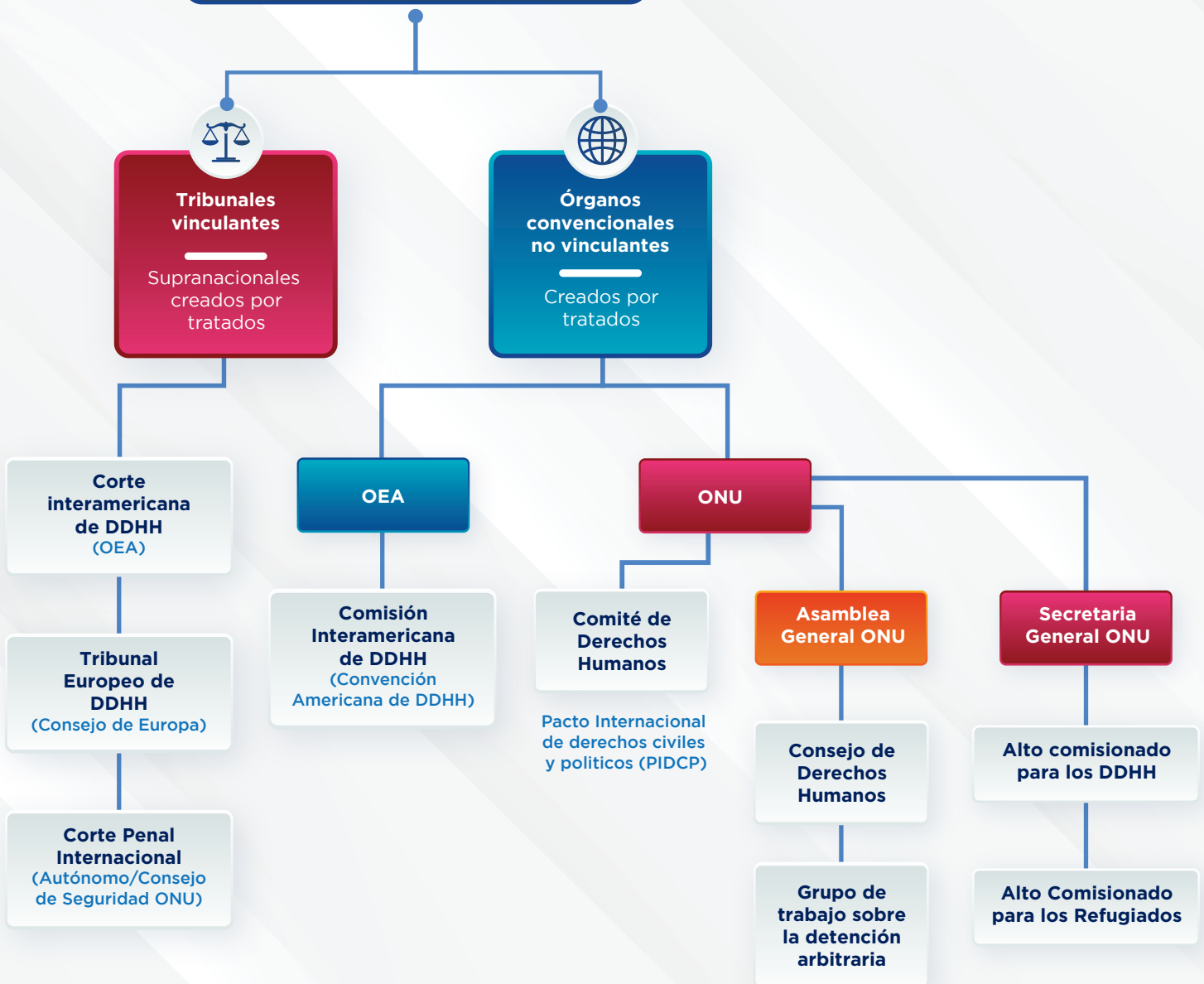




## ÓRGANOS INTERNACIONALES DE DDHH



## **Intervención del ministro de Relaciones Exteriores, Roberto Álvarez**

En resumen, solo existen tres tribunales con el atributo de emitir sentencias vinculantes, es decir obligatorias, para los Estados que hayan ratificado el tratado mediante el cual fue establecida dicha corte. Esos tratados a su vez determinan el mandato y competencia de esos tribunales.

En consecuencia, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria es un órgano que no fue creado por un tratado sino por una resolución del Consejo de Derechos Humanos que fue establecido por una resolución de la Asamblea General de la ONU. No tiene capacidad alguna para emitir sentencia, como si puede, por ejemplo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, pero tampoco tiene, el Grupo de Trabajo, competencia alguna para ni siquiera emitir un dictamen, atributo que, si tiene el Comité de Derechos Humanos, dictamen que no es de cumplimiento obligatorio por los Estados Parte en el tratado.

Pero aceptemos por un momento, solo en aras de extender el alegato de los abogados y supuestos expertos en relaciones internacionales de Jean Alain Rodríguez, el acusado, de que las opiniones del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, así se llaman, opiniones, fueran vinculantes para los poderes públicos dominicanos; si así fuera, la resolución del Consejo de Derechos Humanos que creo el Grupo de Trabajo hubiera tenido que ser aprobada por el Congreso Nacional y promulgada por el Poder Ejecutivo. Así lo dispuso la sentencia 256-14 del Tribunal Constitucional dominicano al establecer, en relación al reconocimiento por parte del gobierno dominicano de la jurisdicción obligatoria de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de que, al no haber sido sometida al Congreso Nacional, era inconstitucional; si este es un requisito establecido por nuestro Tribunal Constitucional para un órgano superior como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con mayor razón, lo sería para un órgano que no es ni de primer o segundo orden en la jerarquía de los mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos.

No soy muy dado a usar adjetivos, pero antes de continuar, debo hacer una calificación del, así se titula: “Documento para abogados y expertos en relaciones internacionales”, que han puesto a circular los abogados del señor Jean Alain Rodríguez, el acusado, sobre este tema. Señores, este escrito no puede siquiera ser considerado, como gusta decir a los abogados, “un adefesio jurídico”; el documento trata de ser una manipulación de la naturaleza del Grupo de Trabajo y de las características de su opinión, pero es tan burdo, que no pasa de hipérbolos mal intencionadas envueltas en una solemnidad fatua y pueril. Estamos seguros de que un buen profesor de derecho lo hubiera reprobado.

Por otro lado, permítanme mencionar que existe un principio fundamental en cuanto a las características de los órganos internacionales de protección de los derechos humanos que el Grupo de Trabajo ha violado: la actuación internacional de los órganos de protección es subsidiaria. Esto



quiere decir que su función no es la de sustituir las instancias jurisdiccionales internas de un país, sino entrar en acción solo cuando se hayan agotado todos los recursos de la jurisdicción interna o cuando estas garantías o procedimientos no existen en la realidad o no son efectivos como, por ejemplo, en una dictadura.

El presidente Abinader, como prometió durante la campaña y de acuerdo con el plan de gobierno, ha creado desde el poder ejecutivo las condiciones para el desarrollo de un Ministerio Público independiente. Esta medida es una conquista ciudadana que busca erradicar la impunidad y la corrupción. Además, asegurando la separación de poderes, especialmente evidente en un Poder Judicial autónomo y soberano, libre de interferencias gubernamentales en la toma de decisiones.

### **Intervención de la magistrada Yeni Berenice Reynoso, procuradora adjunta, titular de la Dirección de Persecución del Ministerio Público**

Queremos referirnos a las falsedades y manipulaciones realizadas por el acusado de graves hechos de corrupción Jean Alain Rodríguez Sánchez y sus abogados, frente al Grupo de Trabajo Sobre la Detención Arbitraria del Consejo de Derechos Humanos.

En tal sentido, el Ministerio Público quiere hacer algunas puntualizaciones sobre las falsas afirmaciones vertidas por ese órgano político.

Es absolutamente falso el argumento que el acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez, ha sido objeto de persecución por su participación en la investigación del caso Odebrecht. Por cierto, una actuación que solo merece el calificativo de deficitaria y alejada de la de un fiscal objetivo y eficiente ante un proceso en el que la propia empresa procesada admitió el pago de sobornos y expresó su disposición a colaborar con elementos probatorios, pero el fiscal lo rechazó.

El acusado Jean Alain Rodríguez vuelve a difamar contra la Procuradora General de la República, Miriam Germán Brito, al reiterar las mismas mentiras y difamaciones vertidas en su contra el 4 de marzo del 2019, alegando que había recibido cartas anónimas sobre ella, aunque en realidad él mismo las había redactado. En esas cartas queda evidenciado el seguimiento e interceptación ilegal de las comunicaciones a la entonces presidenta de la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, la Magistrada Miriam Germán Brito. La repetición de esa acción ilegal evidencia su habitual tendencia a mentir y manipular ante el país, con el marcado interés de intentar atropellarle nueva vez, ahora a nivel internacional.

Es preciso recordar que el arresto del acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez se realizó en las oficinas de la Dirección General de Persecución del Ministerio Público, en presencia de su abogado defensor, en donde se le entregó copia de la orden de arresto que pesaba en su contra y se le explicó,

durante 43 minutos, su imputación. Asimismo, se le permitió llamar a su esposa durante el tiempo que él estimó, por lo que resulta totalmente falso su argumento en torno a que su arresto habría sido arbitrario y a que no se le habrían leído sus derechos o cumplido el procedimiento legal.

Los allanamientos realizados en contra del procesado se realizaron siguiendo todos los protocolos de la normativa procesal, amparados en la orden de un juez competente y es evidente de que eran pertinentes, ya que en los lugares allanados se ocuparon evidencias que hoy son parte de la acusación presentadas contra Jean Alain Rodríguez.

El Ministerio Público solicitó la medida de coerción dentro del plazo legal establecido, y fueron las partes imputadas, incluyendo al acusado Jean Alain Rodríguez quienes pidieron el aplazamiento del conocimiento de la medida, por lo que es falso que el acusado o una opinión de un grupo de trabajo argumente que hubo una dilación en el sistema de justicia.

También es falso que la Procuradora General de la República Miriam Germán Brito, haya designado a una fiscal parcial para conocer el caso, ya que la máxima representante del Ministerio Público se había inhibido y los fiscales que hicieron la investigación son los integrantes del mismo equipo que ha realizado todas las investigaciones de corrupción que ha presentado el Ministerio Público desde 2020 a la fecha.

El acusado por corrupción Jean Alain Rodríguez alega que se le expuso a una situación de peligrosidad al alojarlo en una edificación penitenciaria en el que había personas que se encontraban privadas de libertad por acciones legales encaminadas durante su gestión. Con tal información, obvia deliberadamente que los recintos se componen por distintos módulos y que el Sistema Penitenciario nunca le expuso a peligro alguno, como lo demuestra el hecho de que jamás se presentó un solo incidente de seguridad mientras estuvo en prisión.

Sobre el supuesto estado progresivo de deterioro de salud del acusado Jean Alain Rodríguez no existe una sola evidencia médica que lo corrobore, aunque lo que sí existen son los registros de que siempre se le diligenciaron los chequeos médicos de rigor y los solicitados, así como la evidencia penal de que utilizó un informe médico con falsedad de contenido para pedir el retiro de los grilletes, lo que llevó al sistema de justicia a rechazar su pedimento.

Con relación al argumento de que el acusado ha recibido amenazas de muerte en el domicilio en donde reside junto a otros miembros de su familia, no hay ninguna evidencia, ni siquiera indicios precarios. Incluso, queda descartado por el hecho mismo de la solicitud de reducción del personal de seguridad tramitada por la esposa del referido acusado.

Con relación a la prisión preventiva se ampara en la decisión de un juez competente que, además, fue ratificada luego por dos salas de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, las cuales tomaron en consideración la gravedad de la imputación e incluso que una de

las graves acusaciones que pesan contra el acusado Jean Alain Rodríguez, es la de haber destruido cientos de pruebas y eliminado prácticamente todas las bases de datos del Ministerio Público, asimismo que había tenido un comportamiento intimidatorio frente a algunos testigos del proceso incluyendo a Rainiery Sánchez Medina.

Aunque el citado Grupo de Trabajo lamenta que República Dominicana no haya dado respuesta a los argumentos de Rodríguez Sánchez dentro del plazo, resulta que el país pidió una prórroga a la que tenía derecho conforme al procedimiento establecido, pero la misma, en un hecho poco común, nos fue negada.

Pese a lo antes expuesto, la respuesta se remitió dentro del plazo solicitado al que teníamos derecho. De todas maneras, es evidente que el Grupo trabajó hace referencia al documento remitido por el Ministerio Público.

En ese orden, el Grupo de Trabajo comete el yerro procesal de ofrecer credibilidad a los argumentos del acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez, por no haber sido respondidos oportunamente. No obstante, en el mismo documento valora lo que alega no haber recibido, y como es sabido, una instancia no puede ser inadmisibles por extemporánea y admisible al mismo tiempo. Esto evidencia un sesgo y una ligereza preocupante, al mostrar que estaría dando por ciertas decenas de falsedades, amparado solo en argumentos sin pruebas ni fundamentos, lo cual es inaceptable en cualquier organismo cuyas decisiones sean o no vinculantes.

El Grupo de Trabajo en su viciada opinión examina los méritos de la medida impuesta al acusado Rodríguez Sánchez, olvidando que en República Dominicana los jueces son independientes y que para poder jurídicamente cuestionar una decisión de los órganos de justicia, un imputado debe agotar primero todos los procesos internos, lo que no ha pasado en el caso en cuestión, por lo que esa opinión, constituye una grave intromisión que atenta contra la independencia del Poder Judicial de República Dominicana.

Como Estado miembro de la Organización de las Naciones Unidas mantenemos la preocupación de que un organismo como este Grupo pueda seguir procedimientos fácilmente burlados por personas manipuladoras, como en este caso donde predomina el objetivo de impedir ser juzgado por graves hechos de corrupción que manda a perseguir la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC).

En los próximos días el Ministerio Público de República Dominicana estará presentando su escrito de defensa, no porque le reconozca méritos, carácter vinculante o efecto jurídico alguno, sino porque en ninguna circunstancia República Dominicana puede pasar por alto tantas falsedades y difamaciones en contra del país, el sistema de justicia, la Procuradora General de la República, Miriam Germán Brito, y su familia. Todo esto sin sustento, sin lógica, ni razonabilidad, solo con

la finalidad del acusado Jean Alain Rodríguez seguir torpedeando el proceso para que no se conozca el fondo de la acusación que pesa en su contra por decena de hechos ilícitos.

### **Cierre a cargo del ministro de Relaciones Exteriores, Roberto Álvarez**

Para finalizar, quiero referirme a un aspecto al que los abogados del señor Jean Alain Rodríguez, el acusado, han resaltado como una incongruencia de parte del Gobierno dominicano, de no reconocer la fuerza vinculante de la opinión del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, siendo ya República Dominicana miembro electo del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

Establecimos anteriormente las razones por las cuales no consideramos obligatorias dicha opinión. Dicho Grupo de Trabajo es un foro político y no un órgano jurisdiccional.

Ahora, permítanme referirme a las razones por las que nuestro gobierno decidió buscar un asiento en el Consejo de Derechos Humanos.

Las contribuciones de la multiplicidad de entidades intergubernamentales de derechos humanos creadas a raíz del establecimiento de las Naciones Unidas en 1945, han realizado valiosas contribuciones al avance de la promoción y protección de los derechos humanos. No cabe duda. Solo necesitamos mirar la vasta influencia que ha ejercido la Declaración Universal de Derechos Humanos, que cumplirá 75 años el próximo 10 de diciembre, en las constituciones nacionales a través del mundo: enorme.

Más allá de los Pactos sobre Derechos Civiles y Políticos y sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, varios otros tratados de las Naciones Unidas han sido también fundamentales, como, a título de ejemplo, la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y su Comité contra la Tortura; la Convención sobre los Derechos del Niño y su Comité de los Derechos del Niño; la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y su Comité contra las Desapariciones Forzadas; o la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Y esto no es más que un pequeñísimo botón de muestra de tantas contribuciones logradas.

Sin embargo, también han ocurrido ocasionales distorsiones o tergiversaciones de los mandatos de derechos humanos, ya sea porque algunos órganos han interpretado sus prerrogativas o facultades de una manera tan amplia, o simplemente porque se las han arrogado sin fundamento, afectando de paso no solo a dichos órganos, sino además a los que hacen una buena labor.





Cuando se emiten declaraciones u opiniones infundadas como la de este Grupo de Trabajo, se generan anticuerpos de rechazo a nivel nacional que hacen más ardua lograr la aceptación de la labor del resto de las entidades que sí hacen un buen trabajo.

Para eso también vamos al Consejo de Derechos Humanos, además de colaborar en el avance de los derechos humanos, vamos a alzar nuestra voz cuando ocurran situaciones anómalas que sean necesarias denunciar y corregir.

Muchas gracias.